



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 20-001-40-03-005-2024-00033-00

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE.

SOLICITANTE: INVERSIONES MATZ S.A.S, NIT N° 900.791.962 – 8

COMPARECIENTE: A&O PROYECTOS S.A.S., -NIT 900.758.467-4, y KELY YOHANA LUQUEZ MARTINEZ, -C.C. 1.065.584.951.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE.

Procede el despacho a fijar fecha y hora, para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte al Representante legal de A&O PROYECTOS S.A.S., y a la señora KELY YOHANA LUQUEZ MARTINEZ, como prueba extraprocésal, de acuerdo con la solicitud presentada por el doctor DIELBER ECHEVERRI GRANADOS, designado por RICARDO ALFONSO FILIZZOLA ZALABATA, representante legal de la sociedad INVERSIONES MATZ S.A.S,

El estatuto procesal vigente dispone en el artículo 183, la posibilidad que quien pretenda demandar, o tema que se le demande, requiera la práctica de pruebas extraprocésales, con observancia de las reglas sobre citación y producción establecidas en el código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibidem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. A renglón seguido, el artículo 184, de la misma obra, señala que el interesado podrá pedir, por una sola vez, que su contraparte conteste el interrogatorio que le formulen sobre hecho que han de ser materia del proceso. Quien la solicita indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá aportar cuestionario en sobre cerrado, sin perjuicio que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

Por lo anterior, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, se dispone citar a la señora KELY YOHANA LUQUEZ MARTINEZ y al Representante legal de A&O PROYECTOS S.A.S., señor ALBERTO CARLOS OÑATE MENDOZA, y/o quien haga sus veces, para que comparezcan a la diligencia a la cual se le convoca través del link: <https://call.lifesizecloud.com/20431393> , el día viernes dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde. La parte interesada deberá notificar personalmente al citado, tal como lo prescribe el artículo 183, del Código General del Proceso, o el artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022, y acreditar el hecho en el expediente, previo a la diligencia.

Se reconoce al doctor DIELBER ECHEVERRI GRANADOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.172.510, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 297.886, como apoderado de la parte convocante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8774b0b6a60a9929e5e79cc1cdde4b2a18f2700c368f11ebe6c7a36a5e70da6b**

Documento generado en 23/01/2024 05:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>